



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., sábado 31 de julio de 2021.

Edición Vespertina Extraordinario Número 19

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; DÉCIMO SEGUNDO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura”; CUARTO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado”; “ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado” y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que el Acuerdo citado con antelación, estableció en su Artículo Tercero y Cuarto las bases sobre la reapertura de los establecimientos considerados como no esenciales tomando en consideración el porcentaje de aforo en dichos comercios, atendiendo a las fases correspondientes; además de acordar que dichas fases serían evaluadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, órgano colegiado en determinar el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a las fases anteriores de acuerdo a la semaforización atendiendo al nivel de riesgo sobre la salud de las y los tamaulipecos.

NOVENO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en sus sesiones celebradas el 27 y 28 de junio del 2020, realizó un análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, detectando que los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria concentran la mayor cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado que en dicho mes se aumentó considerablemente el promedio de los contagios en personas, y determinó que existe un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus que nos ocupa.

Ante dicha circunstancia, la suscrita tuvo a bien emitir el Acuerdo mediante el cual se determina que, en los municipios citados en el considerando anterior, se mantuvieran en la fase de alto riesgo de contagio, por lo que deberán atender los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud previamente establecidos para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 78 del 30 de junio del actual.

DÉCIMO. Que el 13 de julio se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por la titular de la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina el regreso a la fase I en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19) en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 25 de julio del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, detectando que los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria concentran la mayor cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado que en dicho mes se aumentó considerablemente el promedio de los contagios en personas, y determinó que existe un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus citado con anterioridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial Extraordinario número 12 de la edición vespertina de fecha 27 de julio de 2020 se publicó el Acuerdo en el cual se determina que se determina el regreso a la fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19) en el Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la edición vespertina de fecha 11 de agosto de 2020 se publicó el Acuerdo mediante el cual se reforman los Artículos Tercero y Séptimo, y los Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del diverso por el cual se determina el regreso a la Fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que el 17 de agosto del actual, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina extraordinario número 14, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que el 31 de agosto del actual, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina extraordinario número 15, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO SEXTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 30 de agosto del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la Entidad, determinando que se mantienen en la Fase I en los Municipios de Aldama, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros y Tampico, y, se avanza a la Fase II en los Municipios de Altamira, Camargo, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Reynosa, Valle Hermoso y Xicoténcatl.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el 14 de septiembre del actual, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina extraordinario número 16, mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la Entidad, en donde se determinó que todos los municipios de Tamaulipas pueden pasar a la fase II para la reactivación económica en el Estado.

DÉCIMO NOVENO. Que el 30 de septiembre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 118, mediante el cual se determina que todos los municipios del Estado de Tamaulipas avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

VIGÉSIMO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 14 de octubre del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la Entidad, mismos que observaron una disminución en varios municipios de la Entidad y, en donde se determinó que los municipios de Altamira, El Mante, Madero, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, permanecen en la fase II y los municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl avanzan a la fase III para la reactivación económica en el Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el 15 de octubre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 125, mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase II, los municipios que avanzan a la Fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas No esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en sus diversas sesiones celebradas el día martes 27 de octubre y el día jueves 29 de octubre del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la Entidad, mismos que observaron un resultado combinado en varios municipios y, en donde se determinó que los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria permanecen en la Fase II; González, Güémez, Hidalgo, Ocampo, Padilla, y Xicoténcatl, regresan a Fase II; y los municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula y Villagrán continúan en la fase III para la reactivación económica en el Estado.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 12 de noviembre del 2020, realizó un análisis a la situación actual prevaleciente en la Entidad, determinando continuar con la vigencia de las fases hasta el 22 del presente mes y año.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el 15 de noviembre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina extraordinaria número 21, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 21 de noviembre del 2020, realizó un análisis a la situación actual prevaleciente en la Entidad, determinando continuar con la vigencia de las fases hasta el 15 de diciembre del presente año.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el 22 de noviembre del año 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina extraordinaria número 23, Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre del 2020, realizó un análisis a la situación actual prevaleciente en la Entidad, determinando continuar con la vigencia de las fases hasta el 6 de enero del 2021.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que en el Periódico Oficial número 2, edición vespertina de fecha 6 de enero de 2021, se publicó el Acuerdo mediante el cual se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Diverso Acuerdo expedido el 15 de diciembre del 2020 y publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del

Estado Edición Vespertina número 150, en el cual dicho transitorio establece la ampliación de su vigencia hasta el 15 de enero de 2021.

VIGÉSIMO NOVENO. Que derivado del comportamiento del virus SARS-COV2 (COVID-19) y ante la situación sanitaria prevaleciente en la entidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero del presente año, en su edición vespertina extraordinario número 02, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado, determinándose la permanencia de las fases con sus debidos ajustes.

TRIGÉSIMO. Que con base a la actualización periódica en las sesiones que lleva a cabo el Comité Estatal de Seguridad en Salud, el día 30 de enero de 2021 emitió el reporte del comportamiento del SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado de Tamaulipas, con base a un total de casos de 145 261 casos sospechosos, con una tasa de muestreo de 39.7 pruebas por 1000 habitantes, se han confirmado un total de 46 346 casos COVID-19 (tasa de incidencia de 1257.77 por 100,000), se han presentado 3 848 defunciones (tasa de letalidad de 8.3%), estas defunciones en su mayoría (54%) se han reportado en menores de 60 años (30-59). El 91 % de los casos han tenido una presentación leve, el 8% grave y el 1% de ellos muy grave. En razón de lo anterior, se determinó que todos los municipios se encuentran en Fase II y se registrarán de acuerdo a las siguientes adecuaciones.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de enero del presente año, en su edición vespertina extraordinario número 03, el Acuerdo mediante el cual se determina que todos los municipios de la entidad se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 15 de febrero del presente año, realizó un análisis a la situación actual prevaleciente en la Entidad, determinando continuar con la vigencia de las fases hasta el 28 de febrero del 2021.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que en la Sesión del Comité Estatal de Seguridad en Salud, celebrada el 27 de febrero de 2021, se confirmó la modificación del Acuerdo de Apertura Económica en virtud de la baja de casos activos y en seguimiento a los indicadores estratégicos en salud para el estado en los municipios del centro del estado. El avance en controlar el número de contagios ha permitido que el Comité de Seguridad en Salud del Estado evalúe las nuevas disposiciones preventivas y permita ampliar y aperturar distintas actividades hasta ahora restringidas o inoperantes.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que en la sesión celebrada por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud el 15 de marzo de 2021 determinó que derivado del análisis del comportamiento de COVID-19 en el estado, se han estudiado un total de 167 442 casos sospechosos, con una tasa de muestreo de 45.8 pruebas por 1000 habitantes, se han confirmado un total de 50 405 casos COVID-19 (tasa de incidencia de 1380.7 por 100, 000), se han presentado 4560 defunciones (tasa de letalidad de 9.04%), estas defunciones en su mayoría (54%) se han reportado en menores de 60 años (30-59). El 86% de los casos han tenido una presentación leve, el 11% grave y el 3% de ellos muy grave.

Ante tal circunstancia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo del presente año, en su edición vespertina extraordinario número 09, el Acuerdo mediante el cual se determina que todos los municipios se encuentran en fase II, y se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 15 de abril del presente año, efectuó un estudio a la situación prevaleciente en la Entidad, estipulando continuar con la vigencia de las fases hasta el 30 de abril del 2021. Posteriormente en el Periódico Oficial del Estado de la misma fecha, en su edición vespertina extraordinario número 45, fue publicado el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 29 de abril del presente año, determinó continuar con la vigencia de las fases hasta el 15 de mayo del 2021, ello en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19). En consecuencia fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 13 del 1° de mayo del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de

Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 14 de mayo del presente año, determinó continuar con la vigencia de las fases hasta el 31 de mayo del 2021, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19) y en atención a la situación prevaleciente en la Entidad. Derivado de lo anterior fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 15 del 15 de mayo del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 31 de mayo del presente año, determinó continuar con la vigencia de las fases hasta el 15 de junio del 2021, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

TRIGÉSIMO NOVENO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 31 de mayo del presente año, determinó continuar con la vigencia de las fases hasta el 15 de junio del 2021, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19). En razón de dicha circunstancia fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 17 del 31 de mayo del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

CUADRAGÉSIMO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 14 de junio del presente año, determinó continuar con la vigencia de las fases hasta el 30 de junio del 2021, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19). En consecuencia fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 70 del 15 de junio del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 30 de junio del 2021, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la Entidad, mismos que observaron un resultado combinado en varios municipios y, en donde se determinó que los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, González, Llera, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Valle Hermoso y Victoria **regresan a la FASE I**; y los municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, **permanecen en la FASE II** para la reactivación económica en el Estado. En dicha circunstancia fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 77 del 30 de junio del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 13 de julio del 2021, realizó un análisis del comportamiento del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, aduciendo que se han estudiado un total de 213 799 casos sospechosos, con una tasa de muestreo de 58.5 pruebas por 1000 habitantes, se han confirmado un total de 62139 casos COVID-19 (tasa de incidencia de 1687.06 por 100, 000), se han presentado 5473 defunciones (tasa de letalidad de 8.9%), estas defunciones en su mayoría (54%) se han reportado en menores de 60 años (30-59). El 90% de los casos han tenido una presentación leve, el 8% grave y el 2% de ellos muy grave. En consecuencia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 84 del 15 de julio del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 30 de julio del 2021, realizó un análisis del comportamiento del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) estudiando un total de 223 465 casos sospechosos, con una tasa de muestreo de 61.2 pruebas por 1000 habitantes, se han confirmado un total de 65398 casos COVID-19 (tasa de incidencia de 1791.43 por 100, 000), se han presentado 5602 defunciones (tasa de letalidad de 8.5%), estas defunciones en su mayoría

(54%) se han reportado en menores de 60 años (30-59). El 91% de los casos han tenido una presentación leve, el 7% grave y el 2% de ellos muy grave.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, de conformidad con los protocolos señalados en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de mayo del 2020, en su edición vespertina extraordinario número 5, además de las señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	06:00 HRS. A 23:59 HRS.	
MUNICIPIOS	<p>Aldama , Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González, Jaumave, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Padilla, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula y Valle Hermoso.</p>	<p>Abasolo, Antigo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Nicolás, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl</p>
GIRO / INDICADOR	FASE I	FASE II
<p>Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos).</p>	<p>Capacidad laboral al 60%</p> <p>Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs.</p> <p>Cerrado sábado y domingo.</p>	<p>Capacidad laboral al 75%</p> <p>Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 horas.</p> <p>Cerrado sábado y domingo.</p>
<p>Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres).</p>	<p>Capacidad laboral al 60%</p> <p>Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs.</p> <p>Cerrado sábado y domingo.</p>	<p>Capacidad laboral al 75%</p> <p>Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 horas.</p> <p>Cerrado sábado y domingo.</p>
<p>Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales).</p>	<p>Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs.</p> <p>Cerrado domingo.</p>	<p>Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 horas.</p> <p>Cerrado domingo.</p>
<p>Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia).</p>	<p>Capacidad de visitantes al 50%</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 horas.</p>	<p>Capacidad de visitantes al 75%</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 18:00 horas.</p>

<p>Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure.</p>	<p>Capacidad de atención al 50%</p> <p>Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 horas.</p> <p>Domingo hasta las 16:00 horas.</p> <p>Únicamente prestarán el servicio a través de citas programadas.</p> <p>Se podrá prestar el servicio a toda persona ingresada previamente al horario de cierre del establecimiento.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas y uso de protocolo.</p>	<p>Capacidad de atención al 75%</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p> <p>Únicamente prestarán el servicio a través de citas programadas.</p> <p>Se podrá prestar el servicio a toda persona ingresada previamente al horario de cierre del establecimiento.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas y uso de protocolo.</p>
<p>Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas.</p>	<p>Capacidad al 60%</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 horas.</p> <p>Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Venta de alcohol solo con alimentos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Prohibido servicio de buffete.</p> <p>Prohibida la música en vivo.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad al 75%</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas.</p> <p>Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Venta de alcohol solo con alimentos de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Prohibido servicio de buffete.</p> <p>Prohibida la música en vivo.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Tianguis, Puestos fijos y semifijos.</p>	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 40%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 30%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Servicio de jueves a domingo hasta las 18:00 horas.</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro y se prohíbe la venta a personas que no porten cubrebocas, no se apliquen gel antibacterial y no guarden la sana distancia.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 50%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 50%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 16:00 horas.</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro y se prohíbe la venta a personas que no porten cubrebocas, no se apliquen gel antibacterial y no guarden la sana distancia.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Manejo de residuos y servicios de remediación</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>

Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera no esencial	Capacidad laboral al 60%	Capacidad laboral al 80%
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	<p>Capacidad al 65%, incluida áreas lúdicas.</p> <p>Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes.</p> <p>Restaurante al 60% sin servicio de buffete.</p> <p>Servicio al cuarto.</p>	<p>Capacidad al 75%, incluida áreas lúdicas.</p> <p>Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes.</p> <p>Restaurante al 75% sin servicio de buffete.</p> <p>Servicio de buffete sólo ejecutado de manera asistida por personal con equipo de protección. Los alimentos deberán contar con cubiertas de protección.</p> <p>Servicio al cuarto.</p>
Guarderías Subrogadas Institucionales	<p>Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos.</p> <p>Capacidad al 50%.</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>	<p>Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos.</p> <p>Capacidad al 75%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
Guarderías Privadas	<p>Capacidad al 35%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>	<p>Capacidad al 50%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)	<p>Capacidad laboral administrativa al 60%.</p> <p>Capacidad operativa sin restricción.</p>	<p>Capacidad laboral administrativa al 75%</p> <p>Capacidad operativa sin restricción.</p>

<p>Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas de autoservicio</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 60% Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas. Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar. Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 22:00 horas. Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie. Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábados hasta las 15:00 horas. Queda prohibida la venta de alcohol los domingos. Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 75% Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas. Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar. Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas. Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie. Venta de alcohol de lunes a sábado hasta las 22:00 horas y domingo hasta las 15:00 horas. Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 60%. Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas. Control de entradas y salidas de personas del establecimiento. Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 20:00 horas. Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños,</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 75%. Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas. Control de entradas y salidas de personas del establecimiento. Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas. Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños,</p>

	<p>pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábados hasta las 15:00 horas</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a sábado hasta las 22:00 horas y domingo hasta las 15:00 horas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 20:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paletterías, neverías, dulcerías</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>

<p>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>
<p>Artículos de papelería, escolares y computadoras</p>	<p>Servicio de lunes a sábado hasta las 22:00 horas.</p> <p>Domingo hasta las 16:00 horas</p> <p>Una persona por familia.</p>	<p>Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Una persona por familia.</p>
<p>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</p>	<p>Horario de venta al público desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas y desde las 22:01 hasta las 05:59 horas por ventanilla.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábados hasta las 15:00 horas</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Horario de venta al público desde las 6:00 horas hasta las 00:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a sábado hasta las 22.00 horas y domingo hasta las 15:00 horas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Depósitos</p>	<p>Horario de venta al público hasta las 20:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábados hasta las 15:00 horas</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Horario de venta al público hasta las 00:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a sábado hasta las 22:00 horas y domingo hasta las 15:00 horas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>

Distribuidoras de víveres	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Agencias automotrices	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 horas. Un cliente por asesor.	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs. Un cliente por asesor.
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente.	Sujetarse al protocolo correspondiente.
Transporte público	50% de la capacidad del vehículo. Queda prohibidos el ingreso de pasajeros sin uso de cubrebocas. Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables. Servicio de lunes a domingo hasta las 00:00 horas. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.	50% de la capacidad del vehículo. Queda prohibidos el ingreso de pasajeros sin uso de cubrebocas. Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables. Servicio de lunes a domingo hasta las 00:00 horas. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 50%	Capacidad de servicio al 50%
Bancos	Capacidad de servicio al 75%	Capacidad de servicio al 75%

<p>Cines</p>	<p>Apertura al 50% de su capacidad por sala, garantizando la sana distancia.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Apertura al 70% de su capacidad por sala, garantizando la sana distancia.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Iglesias</p>	<p>Capacidad de servicio al 50% con el respeto de sana distancia entre personas y bancas.</p> <p>Un solo acceso.</p> <p>Una persona debe estar al ingreso del templo y/o iglesia para que tome temperatura y vigile que se cumpla con la capacidad estipulada</p> <p>En la celebración de cultos y oficios de cualquier denominación religiosa, se prohíben las reuniones masivas.</p> <p>Horarios fijos de los servicios (mismos que deberán ser colocados en las puertas de ingreso del templo y de las oficinas administrativas).</p> <p>Cancelar visiblemente los espacios entre las bancas, observando el respeto de sana distancia entre personas.</p> <p>Servicios de 5 días a la semana, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50% con el respeto de sana distancia entre personas y bancas.</p> <p>Un solo acceso.</p> <p>Una persona debe estar al ingreso del templo y/o iglesia para que tome temperatura y vigile que se cumpla con la capacidad estipulada</p> <p>En la celebración de cultos y oficios de cualquier denominación religiosa, se prohíben las reuniones masivas.</p> <p>Horarios fijos de los servicios (mismos que deberán ser colocados en las puertas de ingreso del templo y de las oficinas administrativas).</p> <p>Cancelar visiblemente los espacios entre las bancas, observando el respeto de sana distancia entre personas.</p> <p>Servicios de 5 días a la semana, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos.</p>	<p>Capacidad de servicio al 35%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios</p>

	<p>especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Circos cerrados.</p> <p>Juegos mecánicos e infantiles semifijos: cerrados.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>	<p>especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Circos con capacidad del 35% Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 35%.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Bibliotecas	<p>Capacidad de servicio al 40%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
Salones de eventos, palapas, jardines y albercas	<p>Horario límite de servicio hasta las 00:00 horas.</p> <p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas.</p> <p>Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Horario límite de servicio hasta las 00:00 horas.</p> <p>Capacidad de servicio al 60%</p> <p>Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas.</p> <p>Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	<p>Capacidad de servicio al 25%</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>

Gimnasios	<p>Capacidad de servicio al 40% por área dentro del gimnasio y hasta el 50% en áreas al aire libre.</p> <p>Áreas ventiladas.</p> <p>Horario de 05:00 a 20:00 horas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad de servicio al 65% por área dentro del gimnasio y hasta 75% en áreas al aire libre.</p> <p>Áreas ventiladas.</p> <p>Horario de 05:00 a 22:00 horas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Aforo del 40%</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p>	<p>Aforo del 60%</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días rotando jugadores, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Actividades deportivas en espacios cerrados	<p>Aforo del 20%</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p>	<p>Aforo del 40%</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Playas, ríos y balnearios	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p>	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p>

<p>Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes</p>	<p>Capacidad de 40%</p> <p>Servicio en el establecimiento de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.</p> <p>Cuidado de la sana distancia.</p> <p>Prohibida la venta sin uso de cubrebocas.</p>	<p>Capacidad de 50%</p> <p>Servicio en el establecimiento de las 06:00 horas hasta las 22:00 horas.</p> <p>Cuidado de la sana distancia.</p> <p>Prohibida la venta sin uso de cubrebocas.</p>
<p>Centros de espectáculos, billares, cantinas, tabernas, cervcerías, bares, cabarets, centros nocturnos, discotecas, ferias, conciertos y shows.</p>	<p>Capacidad al 40%</p> <p>Servicio de lunes a sábado hasta las 22:00 horas</p> <p>Cerrado los domingos.</p>	<p>Capacidad al 60%</p> <p>Servicio de lunes a sábado hasta las 00:00 horas</p> <p>Cerrado los domingos.</p>

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Uso de cubrebocas.
- Instalación de filtros sanitarios para la toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial.
- Tapete o solución desinfectante de calzado.
- Respetar la sana distancia

Se aperturan los centros turísticos en los Municipios, de acuerdo con los protocolos publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 14 Edición Vespertina de fecha 9 de mayo de 2021 en su edición vespertina, cumpliendo con las medidas y especificaciones del cuadro superior.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, se deberán observar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene, sana distancia y prevención:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
 - d. Portar cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
 - e. Utilizar y proveer gel antibacterial para manos y superficies; y
 - f. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
 - g. Entrega de cubrebocas en las plazas públicas que de conformidad con los operativos preventivos se determine necesario.
2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público.

ARTÍCULO CUARTO. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de El Mante, Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo.

1. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales o empresas privadas consideradas esenciales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados.

2. No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal:

1. Lunes 0 y 1;
2. Martes 2 y 3;
3. Miércoles 4 y 5;
4. Jueves 6 y 7; y
5. Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 15 de agosto del año en curso; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiuno.
ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.
